

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscribe en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 7 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad, en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 330

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por la Sociedad «Recaudación de Tributos S. A.», encargada, en esta provincia de la recaudación de contribuciones, con fecha 28 de Enero último se manifiesta a esta Tesorería haber sido nombrado Auxiliar de dicha Sociedad en toda la provincia a don Augusto Valbuena Fernandez.

Igualmente por la mencionada Sociedad, con fecha 4 del actual, se participa a esta Oficina haber cesado en el referido cargo de Auxiliar en la zona de Tarragona D. Jesús Valés Pegueroles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 7 de Febrero de 1919. — El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 331

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas u automóvil entre la oficina del Ramo de Tarragona y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 4 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1.º título 2.º del Reglamento de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al

público que se admitirán las proposiciones, expedidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta Administración de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 del mes de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 15 de dicho mes de Marzo a las once horas.

Tarragona 7 de Febrero de 1919. — El Administrador principal, Ignacio Artigues.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Tarragona a las estaciones del ferrocarril y vice-versa, previo el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 332

Parque de Intendencia militar de Tarragona

El Teniente Coronel de Intendencia, Director de dicho Establecimiento, Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 4 del mes de Marzo próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas de este Parque de Intendencia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las doce; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

Artículos para el servicio de subsistencias: Harina, cebada, paja de

pienso, sal, carbón cok, carbón vegetal y leña.

Para el servicio de aguartelamiento: aceite lampante, carbón vegetal, carbón de cok, leña, jabón, sosa y paja de rellevo.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

Será a cargo del adjudicatario el impuesto del 1'20 por 100 de pagos al Estado y el correspondiente a la contribución industrial, cuya liquidación harán las oficinas de Hacienda, así como el importe de los anuncios en el Boletín oficial de las citadas provincias, proporcionalmente a la cuantía de cada adjudicación.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del

artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, siempre que el importe de la adquisición exceda de 25.000 pesetas, conforme dispone la Real orden de 21 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 41).

De no alcanzarse dicha suma, se formalizará un convenio sujeto a la ley del Timbre y en el número de ejemplares reglamentarios, siendo los gastos de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona 6 de Febrero de 1919. — Antonio Abellán.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle núm. enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de fecha para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alambreado y combustible que necesita el Parque de Intendencia militar de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar (tantos quintales métricos o litros de ...) al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase, expedida en (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

..... a de de 191... (Firma y rúbrica.)

DIRECCIÓ D'AGRICULTURA

Bases per a l'ensenyament agrícola de segon grau.

L'ensenyament agrícola de segon grau, complet, constarà de tres cursos de dos mesos de durada cada un, en els quals s'estudiarà: en el primer, les nocions fonamentals de l'Agricultura; en el segon, els coneixements especials de la comarca, i en el tercer, les indústries agrícoles especialitzades de la comarca.

Les entitats (Ajuntaments i Sindicats Agrícoles) que desitjin ésser donguin en la seva població una d'aquestes ensenyances deurán fer una instància al Sr. President del Consell permanent de la Mancomunitat de Catalunya, fent constar:

1.^{er} Que es comprometen a posar a disposició de la Mancomunitat de Catalunya, local adequat provist de taules, cadires, llum i aigua.

2.^{on} Que es compta amb un mínim de 12 alumnes matriculats, sense excedir de 25 per a aquestes ensenyances, mitjançant el pagament de 25 pessetes.

3.^{er} Que l'entitat ha pres l'acord (acompanyant una certificació del mateix) de subvencionar aquestes ensenyances amb una quantitat fixada com a mínim en 250 pessetes a cada un dels tres cursos que comprenen aquestes ensenyances.

4.^{on} Quina época fóra més convenient per a la comarca per a celebrar aquestes ensenyances.

5.^a Que es subjecten en un tot a les disposicions que en el referent a aquestes ensenyances dicta la Mancomunitat de Catalunya, així com estar al corrent de pagament amb la Diputació respectiva i la Mancomunitat de Catalunya.

Serà considerada preferent, en igualtat de circumstàncies, la sol·licitud que tingui un major nombre d'alumnes matriculats, una adhesió més nítida de la comarca i una major subvenció.

Aquestes sol·licituds deurán enviar-se per tot el dia 31 de Març a la Presidència del Consell permanent de la Mancomunitat de Catalunya.

Barcelona 6 de Febrer de 1919.—
D. Vilas, Secretari.

Núm. 334
CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de operaciones

El día 25 del corriente darán principio las operaciones facultativas para la demarcación de la mina «Nuestra Señora de la Piedad», núm. 1.129, del término de Godall, sita en el paraje La Mola dels Castells. Es registrador D. Joaquín Sacanella, vecino de Tortosa. De los antecedentes de este expediente no aparece ser colindante con ninguna mina.

El 26 comenzarán las operaciones facultativas para la demarcación de la mina «María Antonias», núm. 1.159, del mismo término de Godall y paraje de Mola dels Castells, registrada por D. Rafael Gí, vecino de Uldecona. De su expediente no se deduce que haya ninguna mina colindante.

Lo que se publica, cumpliendo lo preceptuado por el Reglamento general vigente para conocimiento de todos y especialmente de los interesados, cuyo representante en esta capital es don Juan Montañés.

Se advierte que, si por cualquier causa imprevista los trabajos anunciados no pudieran comenzar en las fechas indicadas, o en alguna de las

siete siguientes, serán suspendidas anunciándose de nuevo y oportunamente la fecha en que se realizarán.

Lérida 6 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Salarnier.

Núm. 335
Don Ramón Gomis Puig, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan quince, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, y hora de las diez de la mañana, bajo mi presidencia, o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre carnes y despojos de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda para el año 1919-20, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 50 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados, siendo D. Joaquín Avellá Guardia, vecino de Valls, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don ... vecino de ... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de carnes y despojos para el año 1919-20.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo.

Alcover 5 de Febrero de 1919.—
Ramón Gomis.

Núm. 336
Don Ramón Gomis Puig, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan quince, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre degüello de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda en el Matadero público para el año 1919-1920, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 200 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Joaquín Avellá Guardia, vecino de Valls,

el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don ... vecino de ... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de degüello de reses para el año 1919-20.

(Fecha y firma del proponente)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo.

Alcover 5 de Febrero de 1919.—
Ramón Gomis.

Núm. 337
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunil

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo y siendo de ignorado paradero los mozos José Gonzalo Elvira, hijo de Pedro y de Concepción, y Salvador Noguera Velchi, hijo de Pedro y Ana, nacido el primero el 14 de Febrero, y el segundo el 12 de Noviembre del mismo año 1898, por el presente se les cita, así como a sus padres, parientes y demás personas que de ellos dependan, para que comparezcan a estas Casas Consistoriales por sí mismos, o por legítimo representante, antes de las ocho horas de la mañana de los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en cuyos días tendrán lugar respectivamente los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos, a exponer todo cuanto a su derecho les convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cunil 3 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 338
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual el mozo Buenaventura Roselló Clurana, de ignorado paradero y del propio modo el de sus padres, se le cita por el presente para los actos de rectificación, cierre de dicho alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días señalados por la ley, pues de no comparecer personalmente, o persona que le represente, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Castellvell 25 de Enero de 1919.—
El Alcalde, Antonio Nolla.

Núm. 339
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual el mozo Daniel Castells Martí, hijo de Daniel y Antonia, de ignorado paradero, así como el de sus padres, se le cita por el presente para los actos de cierre de dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días señalados por la ley, pues de no comparecer personalmente o por persona que le represente le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Freginals 1.º de Febrero de 1919.—
El Alcalde, Vicente Fonollós.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal hasta fin del presente mes de Febrero.

Torre del Español 4 de Febrero de 1919.—
El Alcalde, Luis Argany.

Núm. 341
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta del arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas de este término para el año actual, se anuncia una nueva subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del presente mes, de once a doce, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la celebración de la primera.

Cambrils 4 de Febrero de 1919.—
El Alcalde, Fernando Ortoneda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 342

EDICTO

Don Enrique Mir y Escala, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en méritos de la causa que me hallo instruyendo con los números veinte del Juzgado y ciento veinte y cuatro del rollo de mil novecientos diez y siete sobre hurto, contra otro y Salustiano Galiana Viadel, de diez y siete años, soltero, natural de Masamagrell (Valencia), sin domicilio, y ser conocido por el apodo de «Pequeño», conforme así dijo ser y llamarse al prestar las correspondientes declaraciones, pero como quiera que al ser llamado para cierta diligencia ha resultado que Salustiano Galiana Viadel, de las circunstancias antes expresadas, es persona distinta de la que fue procesada, o mejor dicho, de la que cometió el delito, apareciendo de modo indudable que el verdadero Salustiano Galiana no es el individuo que dio tal nombre, he acordado expedir el presente por el que encargo a todos los Agentes de la policía judicial la práctica de cuantas gestiones sean necesarias para venir en conocimiento de quien es el individuo que dio tal nombre, el cual es de estatura regular, el color de sus pupilas y el del pelo negro y el del rostro sano, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Dado en Tarragona a cinco de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—
Enrique Mir.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Se advierte a los señores

Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago: únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta de Francisco Nel-lo.